

## Judeoconversos y espiritualidad heterodoxa en tiempos de Carlos V

Alfonso Ropero Berzosa<sup>1</sup>

Recibido: 20 de junio de 2018 / Aceptado: 26 de junio de 2018

**Resumen.** Acorralados por las leyes sobre la limpieza de sangre, en virtud de las cuales los cristianos nuevos, por el solo hecho de ser descendientes de judíos, quedaban inhabilitados para ejercer cargos de responsabilidad o administración en las instituciones sociales y religiosas. Habiendo sido el sector más dinámico, intelectualmente hablando, de la sociedad del siglo XV, acusaron esta injusta discriminación como un golpe difícil de encajar. Con la llegada de Carlos V, soñaron que las cosas podían cambiar, pero pronto despertaron a la triste realidad de lo que consideraron un “emperador bobo” en manos del sector tradicionalista. Los más inquietos, no teniendo dónde refugiarse y dar lugar a sus altos vuelos, se recluyeron en el interior de sí mismos en la búsqueda de una espiritualidad interior, que fue su peculiar aventura en el primer tercio del siglo XVI. Alumbraron un cristianismo de corte interior que alimentó muchas aspiraciones místicas posteriores, ortodoxas y heterodoxas.

**Palabras clave:** Alumbrados; Antisemitismo; Conversos; Espiritualidad interior; Inquisición española; Limpieza de sangre.

### [en] *Judeoconversos* and heterodox spirituality in times of Charles V

**Abstract.** Cornered by the laws on blood purity, by virtue of which the conversos, by the mere fact of being descendants of Jews, were disqualified from holding positions of responsibility or administration in social and religious institutions. Having been the most dynamic sector, intellectually speaking, of the society of the fifteenth century, they accused this unjust discrimination as a blow difficult to fit. With the arrival of Carlos V, they dreamed that things could change, but soon they woke up to the sad reality of what they considered a “bobo emperor” in the hands of the traditionalist party. The most restless, having no place to take refuge and give rise to their high flights, retreated into themselves in search of an inner spirituality, which was their peculiar adventure in the first third of the sixteenth century. They illuminated a Christianity of inner court that fed many later mystical aspirations, orthodox and heterodox.

**Keywords:** *Alumbrados*; Antisemitism; *Conversos*; Inner spirituality; Spanish Inquisition; Blood Purity.

**Sumario.** 1. Introducción. 2. Una sociedad castiza: cristianos viejos y cristianos nuevos. 3. Limpieza de sangre y antisemitismo. 4. Espiritualidad como liberación interior. 5. Mujeres, místicas y reformadoras. 6. Alumbradismo y protestantismo.

**Cómo citar:** Ropero Berzosa, A. (2018) Judeoconversos y espiritualidad heterodoxa en tiempos de Carlos V, en *Cuadernos de Historia Moderna* nº 43.2, 485-504.

---

<sup>1</sup> Doctor en Filosofía (St. Alcuin House University College, Oxford Term, Inglaterra)  
Facultad Teológica Cristiana Reformada  
Director Editorial de Editorial Clie  
E-mail: [alfonso.ropero@clie.es](mailto:alfonso.ropero@clie.es)

## 1. Introducción

A Américo Castro debemos la clave de la interpretación de muchos aspectos de la edad conflictiva de la historia de España que va del siglo XV al XVII. Sus trabajos e investigaciones acerca del peso de los judeoconversos la cultura española, los estatutos de limpieza de sangre, la mística como huida interior, y otros tantos temas interrelacionados, renovaron por completo la comprensión moderna de muchos aspectos del vivir hispano nunca antes bien comprendidos.

Hasta la aparición de *España en su historia* (1948) de Américo Castro, el problema converso español y su incidencia en la sociedad española no se convirtió en objeto de estudio, al contrario, dio lugar a acalorada discusión entre los hispanistas de diversa nacionalidad hasta llegar a convertirse en uno de los hechos más documentados y sólidos de la historiografía española<sup>2</sup>.

## 2. Una sociedad castiza: cristianos viejos y cristianos nuevos

El año 1391 es una fecha clave, un punto de referencia necesario e ineludible en el estudio y análisis del pasado de los hebreos en la España medieval. En ese año tuvo lugar un pogromo que fue decisivo en la historia de las relaciones entre judíos y cristianos por las consecuencias demográficas y económicas que trajo consigo. Gran parte de la artesanía y comercio hebreos fueron destruidos<sup>3</sup>.

El estallido de violencia comenzó en Sevilla y se extendió por el conjunto de la Península. Los asaltos, saqueos y violencia generalizada en los barrios judíos de casi todas las ciudades importantes, provocaron la conversión, generalmente forzada, de importantes grupos judíos, que a partir de ese momento pasaron a ser cristianos. Estas conversiones detuvieron momentáneamente la persecución ocasional de los judíos, pero no lograron la integración armoniosa de estos neocristianos entre la masa de la sociedad veterocristiana. Mediante el bautismo los judíos pasaron a formar parte de la Iglesia, suprimiendo con ello las diferencias religiosas que les mantenían separados de la población cristiana. Pero casi desde el primer momento se frustró la simbiosis entre ambos pueblos, debido a un nuevo tipo de discriminación practicada por los cristianos viejos –no judíos–, que presenciaron con envidia y rencor como los nuevos cristianos –judíos–, antes postergados, empezaron a escalar peldaños y a ostentar cargos importantes en la sociedad, dado su peculiar cultivo del intelecto y de funciones administrativas. Fueron muchos los judeoconversos que se incorporaron decididamente a la sociedad cristiana de un modo honesto, contribuyendo culturalmente, incluso en la formación de la lengua castellana y ocupando puestos de responsabilidad en la corte y hasta en la Iglesia. Pero solo fue un número reducido de hebreos cristianizados los que ocuparon estos puestos importante, la mayoría de los no-

<sup>2</sup> Pulido, J. I.: “La España pensada por Américo Castro. Los conversos en la historia y en la historiografía”, en Peña, M. (ed.): *Las Españas que (no) pudieron ser. Herejías, exilios y otras conciencias (S. XVI-XX)* □□, Huelva, Universidad de Huelva, 2009.

<sup>3</sup> Mitre, E.: *Los judíos de Castilla en tiempos de Enrique III. El pogrom de 1391*, Valladolid, Ediciones Universidad de Valladolid, 1994, pp. 23-38; Monsalvo, J. M.: *Teoría y evolución de un conflicto social. El antisemitismo en la Corona de Castilla en la Baja Edad Media*, Madrid, Siglo XXI, 1985, pp. 262-263; Corral, N.: “El pogromo de 1391 en las Crónicas de Pero López de Ayala”, *Ab Initio*, 10 (2014), pp. 61-75.

vocristianos siguieron ejerciendo actividades y oficios muy humildes: artesano o tendero, con escasos o regulares medios económicos, que no participaba ni en la toma de decisiones políticas ni en su control, cifrando todos sus esfuerzos en la lucha por mantenerse a flote en un mundo que no acostumbraba a respetar a los humildes<sup>4</sup>. La vieja discriminación da lugar a una nueva discriminación, como señala Benito Ruano, primero instintiva, más adelante jurídicamente positiva, entre cristianos viejos (“limpios”, “lindos”, “rancieros”) y nuevos (“conversos”, “confesos”, “maculados”, “marranos”)<sup>5</sup>.

Según el historiador Cecil Roth, los conversos practicaban las ceremonias de la iglesia externamente, con fingimiento, sin convicción interior; en lo privado de sus casas mantenían secretamente las costumbres mosaicas y la fe de sus mayores. Para Roth, los judíos se convirtieron simplemente por una cuestión de supervivencia: evitar la persecución y la amenaza de muerte; por lo tanto, dado que no había conversión interna, la mayoría se mantenía fiel a sus creencias y costumbres ancestrales<sup>6</sup>. Otros investigadores, principalmente judíos, se sumaron a esta teoría. La mayoría de ellos piensa que muchos, por no decir la mayoría o todos los cristianos nuevos procedentes del judaísmo, “continuaban siendo verdaderos judíos de corazón, acariciando, y aun practicando su antigua tradición”<sup>7</sup>. Esto justificaría o explicaría la implantación de la Inquisición.

Por el contrario, Benzion Netanyahu, confiesa que tras “un cuidadoso estudio de las fuentes al respecto, me ha convencido de que, cuando se fundó la Inquisición, la mayor parte de los conversos estaban ya plenamente cristianizados y que los que de ellos eran criptojudíos, es decir, judaizaban, formaban un pequeño grupo en constante y progresivo decrecimiento numérico y en el ocaso de su judaísmo, tanto vital como conceptual”<sup>8</sup>.

Recientemente, Ángel Alcalá, secundando las tesis de Netanyahu, cree que no es cierto que la mayoría de los conversos practicara el judaísmo a escondidas. Su tesis es que la Inquisición se instituyó para detener el ascenso social de los conversos. Observa que el considerar a la mayoría de conversos como criptojudíos habría servido, por la parte cristiana, para justificar la Inquisición y, por la parte judía, de halago de los sectores más ortodoxos, al establecer una especie de lealtad indefinida de sus antepasados a la religión de su nacimiento<sup>9</sup>.

<sup>4</sup> Rábade, M. P.: *Los judeoconversos en la Corte y en la época de los reyes católicos*, Madrid, Universidad Complutense, 1990; y “Los judeoconversos en la Corte y en la época de los Reyes Católicos: una interpretación de conjunto”, en Domínguez Ortiz, A.: *La clase social de los conversos en Castilla en la Edad Media*, Madrid, CSIC, 1955.

<sup>5</sup> Ruano, E. B.: *Los orígenes del problema converso*, Madrid, Real Academia de Historia, 2004, p. 24.

<sup>6</sup> Roth, C.: *A History of the Marranos*, Philadelphia, The Jewish Publication Society of America, 1932. En la introducción a la versión española de esta obra, Salomon corrige esta visión y asegura que “los conversos españoles entraron en el catolicismo y en la sociedad cristiana vigorosamente y con entusiasmo”, Salomon, H. P.: *Los judíos secretos. Historia de los marranos*, Madrid, Altalena Editores, 1979, p. 2., cf. González de Caldas, V.: *¿Judíos o cristianos? El Proceso de Fe Sancta Inquisitio*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 2000; Ritvkin, E.: “How Jewish were the New Christians?”, *Hispania Judaica*, 1 (1980), p. 105.

<sup>7</sup> Cohen, M. A.: “Toward a new comprehension of the Marranos”, *Hispania Judaica*, 1 (1980), p. 24.

<sup>8</sup> Netanyahu, B.: “¿Motivos o pretextos? La razón de la Inquisición” en Alcántara, A. (ed.): *Inquisición española y mentalidad inquisitorial*, Barcelona, Ariel, 1984, pp. 37-38.

<sup>9</sup> Alcalá, A.: “El mundo converso en la literatura y la mística del Siglo de Oro”, *Manuscripts. Revista d’història moderna*, 10 (1992), pp. 91-118 y *Los judeoconversos en la cultura y sociedad españolas*, Madrid, Editorial Trotta, 2011.

### 3. Limpieza de sangre y antisemitismo

En junio de 1449 con la proclamación y aplicación de la *Sentencia-Estatuto* de Toledo, los cristianos nuevos fueron condenados al ostracismo social y la represión política-religiosa por el solo hecho de proceder de familia judía, huella esta, según Ángel Alcalá, del antisemitismo dejado “en el fondo de la conciencia española por la ocupación visigótica”. La matanza de conversos promovida en la ciudad de Toledo por Pero Sarmiento y el bachiller Marcos García de Mora implicó la transformación del antisemitismo religioso en anti-judaísmo étnico, el inicio de los estatutos de pureza de sangre y la profundización del abismo social entre cristianos viejos y nuevos, o conversos.

La *Sentencia-Estatuto* de Toledo declaraba que todo aquel que tuviera sangre judía no podía ocupar cargos oficiales, por lo tanto, los conversos fueron depuestos de los mismos, lo cual causó un gran terror en la población conversa. Había estatutos en los colegios mayores, las órdenes religiosas, las cofradías y hermandades, las capillas y catedrales y las Órdenes de Caballerías, entre numerosas otras organizaciones, y todos prohibían la entrada a los judíos o sus descendientes. Los estatutos sobre la ascendencia habían existido siempre, pues ya en las siete partidas se mencionaba «el honor de la sangre» y se lo unía al concepto de hidalguía y al aprecio por los antepasados. Sin embargo, desde el siglo XV en adelante esta legislación fue usada en forma trágica y perjudicial. El honor de la sangre comenzó a llamarse “limpieza de sangre”.

La *Sentencia-Estatuto* encontró pronta respuesta en una las figuras más relevantes de la vida política y cultural castellana del siglo XV, Alonso de Cartagena, obispo de Burgos<sup>10</sup>, mediante un alegato en pro de los judíos conversos titulado *Defensorium unitatis christianae* (1449-50), donde acusa de hereje a Marcos García de Mora, ideólogo de dicha *Sentencia*, “porque el que estableciendo una doctrina intenta dividir la una y Santa Iglesia, de cualquier manera que sea, incluso aunque sea con un levisimo rasguño, se estimará también que ataca a toda la fe que es indivisible”<sup>11</sup>, al tiempo que denuncia a los cristianos viejos de “paganizantes”, contrapuesta a “judai-zantes”, que se aplicaba a los conversos procedentes del judaísmo.

Así como se dice que judaizan aquellos que, recibida la fe, se atreven a practicar los ritos judíos, así se dice que paganizan aquellos que, purificados por el agua del bautismo y hecho un solo pueblo con los demás, quieren volver a reavivar la antigua diferencia al tratar de romper la unidad cristiana y de separar los unos de los otros al estilo de los tiempos del paganismo<sup>12</sup>.

Alonso de Cartagena solicitó la intervención del Papa, máxima autoridad de la Cristiandad, para que mediase en esta disputa donde estaba en juego no sólo el futuro y la vida de muchos cristianos nuevos, sino la misma esencia y unidad de la Iglesia.

En respuesta, Nicolás V promulgó el 24 de septiembre de 1449 la bula *Humani generi inimicus*, que comienza con estas palabras:

<sup>10</sup> Fernández, L.: *Alonso de Cartagena: iglesia, política y cultura en la Castilla del siglo XV*, Burgos, Junta de Castilla y León, Consejería de Educación y Cultura, 2002.

<sup>11</sup> Cartagena, A. de: *Defensorium unitatis christianae*. Introducción histórica, traducción y notas de Guillermo Verdín-Díaz, Oviedo, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Oviedo, 1993.

<sup>12</sup> *Ibidem*, pp. 345-346.

Humani generis inimicus, illico quo verbum Dei cadere in bonam terram conspexit, operam dedit seminare zizaniam, ut, conculcato semine, nullum fructum produceret<sup>13</sup>.

Rápidamente pasa a reprobar las cláusulas de *Estatuto* sin ningún tipo de ambigüedad o concesión, ya que está en juego la unidad la Iglesia y la validez del bautismo como sacramento regenerador.

Percepimus quosdam novos zizanie seminatores, affectantes huius unitatis et pacis, fidei nostre salutare fundamentum corrumpere; ac, quod per vas electionis apostolum Paulum extirpatum fuerat, dissidium, in diversis partibus, maxime in regnis carissimo filio nostro Ioanni, Castelle et Legionis regi illustri, subiectis, renovare; ausu temerario asserere quod qui, aut ex gentilitate aut ex iudaismo, aut ex alio quovis errore christiane fidei veritatem cognoverunt et baptizati sunt, et, quod gravius est, eorum filios, propter novam assumptionem fidei non debere ad honores, dignitates, officia, tabellionatus et ad testimonium in christolicarum causis perhibendum admitti; eos verbis et factis contumeliis afficientes; que, cum a Redemptoris nostri institutis aliena sint, eodem apostolo Paulo testante, cum dicit: Gloria et honor et pax omni operanti bonum, Iudeo et Greco; non est enim acceptio personarum apud Deum; et: Omnis qui credit in illum non confundetur; non enim est distinctio Iudei et Greci; nam idem Dominus omnium, dives in omnes qui invocant illum; et alibi: In Christo Iesu nec circumcisio aliquid valet, nec preputium, sed fides que per caritatem operatur. Hos, ut a veritate fidei catholice aberrantes, ad viam veritatis deducere, et quatenus qui in premissis excesserint, animadvertere cupientes, cum non tam auctoritatibus premissis divinis contradicant, sed et illustrium principum quondam Alphonsi, Sapientis cognominati, et Henrici, et carissimi filii nostri Ioannis moderni<sup>14</sup>.

La bula termina con una excomunión inapelable de los defensores de la discriminación por cuestión de sangre o procedencia y una exaltación de la unidad de la Iglesia en cuanto cuerpo único de Cristo:

<sup>13</sup> El enemigo del género humano luego que vio caer en buena tierra la palabra de Dios, procuró sembrar cizaña para que ahogada la semilla no llevase fruto alguno (traducción de Luis A. Díaz y Díaz).

<sup>14</sup> Nos hemos dado cuenta de algunos nuevos sembradores de cizaña que intentan corromper el saludable fundamento de esta unidad y paz de nuestra fe, y renovar la discordia que había sido extirpada por el apóstol Pablo, vaso de elección, especialmente en los reinos de nuestro querido hijo el ilustre Juan, Rey de Castilla y León, y afirmar audazmente que aquellos que de la gentilidad o del judaísmo o de cualquier otro error conocieron la verdad cristiana y se bautizaron y, lo que es más grave, también sus hijos no han de ser admitidos a los honores, dignidades, oficios y notarías y a prestar testimonio en las causas de los cristianos, a causa de la reciente recepción de la fe, infiriéndoles deshonoras de palabra y de obra; lo cual, por ser ajeno a la enseñanza de nuestro Redentor –atestiguándolo el apóstol Pablo al decir: gloria y honor y paz a todo el que obra el bien, judío y griego, pues no hay acepción de personas ante Dios, y, todo el que cree en él no será confundido; pues no hay distinción de judío y griego, ya que uno mismo es el Señor de todos, rico para todos los que lo invocan; y en otra parte: en Cristo Jesús nada vale la circuncisión ni el prepucio, sino la fe que actúa por la caridad–, a éstos, como a errantes alejados de la verdad de la fe cristiana, con el deseo de llevarles al camino de la fe verdadera, por cuanto también hay que advertirles a los que se han excedido en lo dicho antes que no sólo contradicen con ello a los testimonios divinos aludidos, sino también a las constantes sanciones de los ilustres príncipes cuales Alfonso, el llamado Sabio, y Enrique, y nuestro querido hijo Juan moderno, (traducción de Luis A. Díaz y Díaz).

Ub excommunicationis pena mandamus ut omnes et singulos ad christianam fidem conversos aut in futurum convertendos, seu ex gentilitate vel iudaismo aut ex quavis secta venerint aut venire contigerit, ac eorum posteros tam ecclesiasticos quam seculares, catholice et secundum quod decet christianum viventes, ad omnes dignitates, honores officia, tabellionatus, testium depositiones, et ad omnia alia, ad que alii christiani quantumcumque antiqui admitti solent, admittant; nec propter fidei novam receptionem, inter eos et alios christianos discretionem faciant, nec verbis aut facto contumeliis afficiant, nec affici permittant, sed omni eorum possibilitate contradicant et opponant; et eos omni caritate prosequantur et profiteantur sine personarum acceptione; omnes catholicos unum esse corpus in Christo secundum nostre fidei doctrinam, quos omnes tales esse, et pro talibus ab omnibus haberi harum serie decernimus et declaramus<sup>15</sup>.

Estas declaraciones de la máxima autoridad de la Cristiandad, representó una indudable victoria para los cristianos nuevos y sus derechos, pero tuvo poco alcance. El rey, Juan II de León y Castilla, no aplicó la bula, sino que reiteró la inhabilitación de los conversos para ejercer cargos públicos. Ejemplo este de “clara instrumentalización de la herejía con fines políticos, en el que la etiqueta se aplica o se quita en función de consideraciones que nada tienen que ver con la doctrina”<sup>16</sup>.

Muchos historiadores españoles consideran que la actuación de los cristianos viejos y de la Inquisición no obedecía a una política antisemita, pues una vez convertido, al judío se le permitía vivir en país, ser asimilado por la sociedad y desarrollar sus actividades como un miembro más de la ciudad. Pero esta visión tan amable de la sociedad castiza española cae por los suelos a la luz de las leyes, mandamientos y estatutos sobre la limpieza de sangre. Desde el momento que, en virtud de la limpieza de sangre, al cristiano nuevo se le impide el acceso a puestos de gobierno y administración, y se le niega hasta profesar en las órdenes religiosas, se puede decir que la discriminación no era solo religiosa, debido a escrúpulos ortodoxos, sino pura y llanamente discriminación racial. La sangre de los antepasados se convirtió en el santo y seña de la identidad de los cristianos, por encima de su fidelidad o disidencia respecto a la ortodoxia. Concordamos con la antropóloga e hispanista alemana Christiane Stallaert, cuando hace ver que el antisemitismo de la España castiza obedece a una política de construcción nacional inspirada en un ideal de limpieza étnica, que se plasma en un conjunto de leyes y medidas de depuración y disciplinamiento en función de la realización de un ideal etnonacional-religioso, dando lugar a un

<sup>15</sup> Mandamos bajo pena de excomunión a todos y a cada uno de cualquier estado, grado o condición ya eclesiástica ya civil que admitan a todos y a cada uno de los convertidos a la fe cristiana y a los que se convertirán en el futuro ya de la gentilidad o del judaísmo o de cualquier secta que hubiesen venido o que hubieren de venir, y a sus descendientes tanto del clero como seglares, con tal que vivan como católicos y buenos cristianos, a todas las dignidades, honores, oficios, notarías, declaraciones testificales y a todo lo demás a que suelen admitirse a los otros cristianos más antiguos; y que por haber recibido recientemente la fe no hagan diferencia entre ellos y los demás cristianos, ni los deshonren de palabra ni de obra ni permitan que se les hagan tales cosas, sino más bien que lo contradigan y se opongan a ello con todas sus fuerzas, y con toda caridad los acompañen y honren sin acepción de personas: a continuación de eso decretamos y declaramos que todos los católicos somos un único cuerpo en Cristo, de acuerdo a la enseñanza de nuestra fe, y que todos ellos lo son y que todos han de considerarlos como a tales, (traducción de Luis A. Díaz y Díaz).

<sup>16</sup> Vidal, R.: “La matriz medieval de la disidencia en Castilla en el siglo XVI: La herejía judaizante y la controversia sobre los conversos”, en García Pinilla, I. J. (ed.): *Disidencia religiosa en Castilla La Nueva en el siglo XVI*, Toledo Almud Ediciones, 2013, p. 27.



“cristianismo étnico” que negaba en sí mismo la vocación a la cual estaba llamada, y por la cual se pronunciaron los marginados judeoconvertos<sup>17</sup>.

La identidad religiosa asociada a la limpieza de sangre fue el instrumento esencial de la política etnicista de los Reyes Católicos en adelante. Jerome Friedman observa que “el resultado de este pensamiento racialista fue que los tribunales de la Inquisición se dedicaron cada vez más a determinar si un individuo dado tenía genealógicamente I/16, I/32 o I/64 de judío. El tribunal de la Inquisición de Toledo, por ejemplo, dedica a este tema cuatro veces más espacio en sus archivos que a procesos reales del tribunal relativos a acusaciones de judaización”<sup>18</sup>.

Ángel Alcalá ofrece seis puntos, a manera de tesis, que descubren el motivo real de la Inquisición:

- (1) El establecimiento de la Inquisición no se debió a un poderoso movimiento secreto de los marranos, pretendidamente judíos en su mayoría, sino que se montó valiéndose del pretexto de *la herejía judaica*, para detener el ascenso social de los conversos.
- (2) El fin de la Inquisición fue degradar, empobrecer y arruinar al grupo social judeoconverso con la excusa de que algunos, pocos, eran efectivamente marranos, atemorizarlos a todos, desmoralizarlos individual y colectivamente, a fin de hacer imposible su influencia en cualquier esfera de la vida social española, política, económica, intelectual.
- (3) A los inquisidores no les preocupaba tanto desarraigar una pretendida herejía judaica mantenida por el grupo judeoconverso, como desarraigar al grupo judeoconverso en sí mismo.
- (4) La Inquisición sirvió de instrumento para quebrantar el poder y la moral de la clase media española, que en su mayoría estaba compuesta por judeoconvertos.
- (5) Aunque la Inquisición fue un organismo eclesiástico, esencialmente fue político, encargado de lanzar su sombra de amenazas sobre todos y cada uno de los conversos; lo cual permitía traspasar gran parte de sus riquezas o todas a la hacienda real y a la Inquisición misma con las temidísimas confiscaciones aplicadas instantáneamente a todo procesado inquisitorial.
- (6) Los conversos no fueron vilipendiados, arrancados de sus puestos de privilegio y humillados, expropiados y perseguidos por la Inquisición porque eran secretamente judíos, y en consecuencia, herejes relapsos o apóstatas; al contrario, resultaron ideológicamente vulnerables porque ocupaban puestos de poder y privilegio a lo largo del siglo XV. Fueron acusados de ser secretamente judíos porque esta acusación ofrecía un pretexto fácil, popular, rápido y eficaz para que la Inquisición pudiera impedir la formación de una clase política, económica, social e intelectual moderna<sup>19</sup>.

En medio de toda aquella polémica, Alonso de Oropesa, general de los jerónimos y converso él mismo, compuso la *Lumen ad revelationem Gentium*, la apología de los judeoconvertos más completa e importante del siglo XV. Comenzó su redacción

<sup>17</sup> Stallaert, C.: *Ni una gota de sangre impura*, Barcelona, Galaxia Gutenberg, 2006. Hering, M.S.: “Limpieza de Sangre ¿Racismo en la edad moderna?”, *Tiempos modernos*, 4/9 (2003), pp. 1-16.

<sup>18</sup> Friedman, J.: “Jewish Conversion, the Spanish Pure Blood Laws and Reformation: A Revisionist View of Racial and Religious Antisemitism”, *The Sixteenth Century Journal*, XVIII/ I (1987), p. 18.

<sup>19</sup> Alcalá, A.: “Nuevas perspectivas en la polémica sobre el motivo real de la Inquisición”, *Chronica Nova*, 13 (1982), pp. 7-26.

en 1450, aproximadamente un año después de la proclamación de la *Sentencia-Estatuto*, y después de unos años dedicado a otras tareas, la concluyó en 1461. Es una obra densa, con multitud de referencias a la Biblia: más de doscientos pasajes del Antiguo Testamento y un número mayor del Nuevo. Cita tres veces el símbolo de Nicea con referencia a la unidad y catolicidad de la Iglesia. Recurre con frecuencia a los Padres de la Iglesia, principalmente a san Agustín y san Jerónimo, e incluso cincuenta veces a Tomás de Aquino, a pesar de que todavía no había sido introducido oficialmente su autoridad, ni tampoco la Escuela de Salamanca había alcanzado el auge que ganaría en el siglo siguiente<sup>20</sup>.

El *Lumen ad revelationem* es un escrito muy respetuoso con aquellos a los que pretende corregir. Sigue un plan muy ordenado de exposición positiva de todo lo que la Biblia y la tradición tienen que decir sobre el tema en debate. A lo largo de centenares de folios, y desde todas las perspectivas posibles, resume la doctrina bíblica en la unidad y concordia de la humanidad en el seno de Iglesia, en la que se dan cita y tienen cabida desde el principio judíos y gentiles, regidos para la ley del amor mutuo, bajo la dirección de Jesucristo, Príncipe de Paz. En ocasiones, muy raras y poco frecuentes, lanza alguna que otra invectiva, donde hace notar con ironía la contradicción de los que atacando a los caen en el judaísmo, “judaízan con toda evidencia al pretender establecer diferencias entre los fieles [...] Pues así como los judíos se gloriaban en la carne, por lo que se sentían preferidos a todos los demás, así también cualquiera que quiera gloriarse [en la pureza de sangre] se muestra como si tuviera de sí mismo la justicia de la ley, o como si Cristo hubiera formado para él la Iglesia”<sup>21</sup>.

Si Cristo ha dado a su Iglesia pastores y maestros “para la edificación del Cuerpo de Cristo hasta que todos llegemos a la unidad de la fe” (Ef 4,11-13), ¿qué habrá que decir –se pregunta– de los que no ayudan a tal sagrado ministerio sino que lo estorban al impedir y al echar a fuera a los que quieren entrar recientemente?<sup>22</sup> Citando el texto paulino: “En Cristo Jesús no hay griego ni judío; circuncisión e incircuncisión, bárbaro, escita, esclavo, libre, sino que Cristo es todo y en todos” (Col 3, 22), reflexiona:

No hay griego y judío, es decir, no hay ni excepciones ni preferencias de griego o judío, pues ninguno se exceptúa por indigno ni perjudica ni favorece en algo delante de Dios el que haya nacido de éstos o de aquéllos; ni circuncisión ni incircuncisión, es decir, ni son más dignos por el hecho de tenerla, ni menos dignos por no tenerla; ni bárbaro, escita, siervo, libre, es decir, nadie es ahí más o menos por estos motivos; y todo esto quiere decir: en el hombre nuevo no hay prejuicio contra nadie por las diferencias externas, ni de sexo ni de nación ni de rito ni de lengua ni de condición social<sup>23</sup>.

Jesucristo llamó sus discípulos a ser “pescadores de almas”, y a ellos y a sus sucesores, argumenta Oropesa, les encomendó la red de la Iglesia que tenía que llenarse

<sup>20</sup> Oropesa, A.: *Luz para conocimiento de los gentiles*. Estudio, traducción y edición de Luis A. Díaz y Díaz, Madrid, Universidad Pontificia de Salamanca, 1979.

<sup>21</sup> Oropesa, A.: *Luz para conocimiento de los gentiles*, cap. XXI, p. 224. Estudio, traducción y edición de Luis A. Díaz y Díaz, Madrid, Universidad Pontificia de Salamanca, 1979.

<sup>22</sup> *Ibidem*, cap. XXII, p. 243.

<sup>23</sup> *Ibidem*, cap. XXXII, p. 409.



de toda clase de peces, es decir, de toda clase de personas: judíos y gentiles, nobles y simples, ricos y pobres. Luego, concluye, “a nadie le está permitido expulsar a otro de esa red ni impedirle orgullosamente que entre a ella, a no ser que él atrevidamente la sobrepase y se salga de ella o no se someta a los que la gobiernan, ya que entonces él mismo se sentencia a salir de ella; o si quizás hay alguno que corrompe o alborota dentro de ella tendrá que ser corregido y castigado con la pena apropiada, según el modo y orden que pida su desordenado error, y por los que tienen el encargo de gobernar la red de la Iglesia. Pero nunca por la salida de uno hay que expulsar a otro, ni por el exceso de uno hay que castigar a otro”<sup>24</sup>.

Para Oropesa, la Iglesia es la sociedad prefigurada por las profecías del Antiguo Testamento como la comunidad perfecta en la que conviven diversidad de personas en trato pacífico y unánime en la fe y caridad de Cristo. Sin acepción de personas, antes al contrario tratándose cada uno como hermano<sup>25</sup>. Si esta es la clara enseñanza bíblica y el buen ejemplo dejado por la Iglesia primitiva, ¿no hay que considerar como lobos a todos aquellos que introducen la discordia y la discriminación en el pacífico rebaño del Señor? “Nadie por sagaz y astuto que sea podrá dividir el reino de Cristo en contra de los testimonios proféticos, expulsando de él cualquier raza de personas”<sup>26</sup>, afirma Oropesa demasiado ingenuo y confiado en la justicia de su caso. A lo largo de su obra procede como si bastase enunciar la verdad de una doctrina para mover la voluntad a llevarla a la práctica. “Nuestro Salvador –escribe con candidez–, junto con la paz, también quiso encomendarnos muchas veces el amor mutuo, del cual nace la paz en nuestros corazones”<sup>27</sup>.

De paso, Oropesa recuerda a sus lectores, que los judíos no fueron los únicos que participaron en la muerte de Jesús. Fueron los soldados romanos, no judíos, quienes se burlaron de Jesús, le flagelaron y le coronaron de espinas. Y en la crucifixión “estuvieron presentes tanto judíos como gentiles, unos y otros ejercieron en una y otra forma el ministerio de su malvada acción”<sup>28</sup>. Porque, “según lo que explican y dicen los sacros doctores, Cristo iba a morir por aquella nación de los judíos, pero no solo por ellos, sino también para congregar en uno a los hijos de Dios que andaban dispersos, es decir, todos aquellos que habían sido predestinados para recibir la fe de Cristo y que se llaman los futuros hijos de Dios”<sup>29</sup>.

Por eso en tan solemnisimo momento y día y fuera de la ciudad, quiso padecer en un lugar tan público y notorio, levantado por entero, extendidas las manos y suspendido en el aire, para que desde allí todos lo viesan y los invitase, inclinando la cabeza, a un abrazo de caridad y a un beso de paz; y así, desbaratadas las potestades etéreas, les diera una paz y concordia firmísimas<sup>30</sup>.

En la segunda parte *Lumen*, a partir del capítulo XLV, Oropesa pasa a contestar directamente los argumentos de los defensores de la segregación de los cristianos

<sup>24</sup> *Ibidem*, cap. XXXVI, p. 449.

<sup>25</sup> *Ibidem*, cap. XXXIV, pp. 426-427.

<sup>26</sup> *Ibidem*, cap. XXXIV, p. 431.

<sup>27</sup> *Ibidem*, cap. XXXVI, p. 443.

<sup>28</sup> *Ibidem*, cap. XXXVII, p. 455.

<sup>29</sup> *Ibidem*, cap. XXXVII, p. 457.

<sup>30</sup> *Ibidem*, cap. XXXVII, p. 455.

dentro de la iglesia. Los califica de “doctores envidiosos” y “falsos celadores de la ley y del evangelio”, que interpretan sesgadamente la sagrada Escritura en su propio beneficio, “creyendo que la ley entera se había rendido ante ellos, cuando, por el contrario, no habían tomado de ella nada verdadero en su opinar, sino algunas razones superficiales inventadas recientemente y que van en contra del evangelio, de la ley y de la sana doctrina”<sup>31</sup>. Se comportan así como verdaderos herejes, a quienes mueve la soberbia y la envidia.

Todos estos, al igual que los anteriores falsos profetas y pseudoapóstoles, se mueven y se moverán por la concupiscencia, o por la envidia y emulación, o por la soberbia y ambición, que tienen ciego y se cegará su necio corazón, hasta intentar defender el error en lugar del sano consejo, y diciendo que son sabios se vuelven necios. También éstos roban palabras del evangelio y de la sagrada Escritura e intentan imitar fingida y superficialmente a los verdaderos apóstoles y profetas de Cristo, en los que no dejan de transfigurarse a sí mismos cuanto les es posible, como también hacían en aquellos antiguos tiempos los falsos profetas y los pseudoapóstoles<sup>32</sup>.

En el fondo, juzgados desde un punto de vista moral, son parlanchines que caen en la vana palabrería precisamente porque se han separado de la caridad que procede de un corazón limpio, de una conciencia recta y de una fe sincera, pues si no se hubiesen separado de la caridad tampoco habrían errado<sup>33</sup>. Quien dentro de la Iglesia quiera captar la verdadera ciencia de la divina Escritura, por fuerza ha de tener celo de la verdad en el entendimiento, pero también el movimiento de la caridad tranquila en la afectividad y la marca de la bondad interna en obras y acciones, para que así aprenda sin fingimientos la ciencia de la ley y la comunique sin envidia<sup>34</sup>.

El argumento esgrimido por los cristianos viejos contra los conversos consistía básicamente en la falsedad o fingimiento de las conversiones de los procedentes del judaísmo, que según ellos judaizaban en secreto. Para Oropesa, como para los estudiosos modernos, tales razones “más bien son señales de envidiosa perfidia y de cierta competencia odiosa, que no testimonios verídicos de un recto y ordenado celo y fidelidad hacia el honor de la Iglesia y de la integridad de la fe y de la caridad hacia el prójimo”<sup>35</sup>. En todo caso, de ser cierta la acusación, tales personas deberían ser tratadas como débiles en la fe, a las que es preciso corregir, no rechazar. Al que todavía no cree perfectamente hay que acogerlo para sanarlo como Cristo acogió a los enfermos: para sanarlos. “Digo que los acojáis, no en discusiones de opiniones, esto es, no de tal forma que lo juzguéis reo de cosas ocultas, pues no hay que condenar a aquél cuyo pensar no es patente, o de quien no sabemos lo que ha de ser después; no usurpemos, pues, para nosotros el juzgar los pensamientos de los demás. sino dejemos los pensamientos a Dios y alegrémonos viendo el rostro del bien, pero encomendemos el corazón a Dios orando por él”<sup>36</sup>.

<sup>31</sup> *Ibidem*, cap. LXVI, p. 571.

<sup>32</sup> *Ibidem*, cap. LXVI, p. 576.

<sup>33</sup> *Ibidem*, cap. LXVII, p. 583.

<sup>34</sup> *Ibidem*, cap. LXVII, p. 587.

<sup>35</sup> *Ibidem*, cap. LXVIII, p. 621.

<sup>36</sup> *Ibidem*, cap. LXVIII, pp. 622-23.

Hoy conocemos el desenlace fatal, pero a la luz de la bula papal, favorable al partido judeocristiano; los razonados y juiciosos escritos de Alonso de Cartagena y Alonso de Oropesa, a lo que hay que sumar las protestas de algunos magistrados y prelados, cabría pensar que los maquinaciones de los defensores de la ley de discriminación dentro de la Iglesia por cuestión de procedencia racial, no tenían nada que hacer y que acabarían por desaparecer, como sin duda pensaron, y durante años vivieron en esa ilusión, los mencionados autores de estas críticas al *Estatuto* de limpieza de sangre.

Pero, sorprendentemente, desde la lógica y la justicia de los principios cristianos, tanto éticos como teológicos, los acontecimientos se dieron en sentido negativo a la formación de una comunidad nacional de cristianos nuevos y cristianos viejos en torno a una Iglesia unida e integradora. Las leyes sobre la limpieza de sangre, que se impusieron a toda la sociedad española en todos sus estamentos, civiles y religiosos, y pervivió durante siglos, dando lugar así a una situación curiosa. La pretendida ortodoxia de las autoridades políticas y religiosas de España traspusieron a la doctrina cristiana precisamente aquello que decían querer evitar: la judaización del cristianismo. Para asombro y desesperación de los conversos, la Iglesia española, en lugar de asumir y defender la doctrina paulina de la unidad de todos los cristianos, para la que “ya no hay judíos ni griegos, pues todos son uno en Cristo” (*Gálatas* 3, 28), adoptaron la tardía doctrina hebrea de la limpieza de sangre impuesta por Esdras a sus conciudadanos retornados del exilio babilónico, que habían contraído matrimonio con mujeres gentiles, a las cuales se vieron obligados a despedir mediante divorcio, pues el nuevo Israel restaurado no podía admitir ninguna gota de sangre impura. En otras circunstancias y por diferentes motivos, la España del siglo XV, en nombre de la pureza de la fe, y para evitar recaer en la antigua religión, acabó por adoptar la versión más restrictiva y anticristiana del judaísmo. Irónicamente, aquellos que acusaban a los conversos de judaizar, fueron precisamente ellos, cristianos de rancio abolengo, los que terminaron por imponer una versión judaica del cristianismo. También en esta cuestión religiosa, y una vez más, se demuestra que en política todo vale, y que cuando median intereses sociales, la religión es fácilmente instrumentalizada a favor de esos intereses.

Hasta ese momento, los conversos habían servido como gobernadores, cardenales, obispos, diplomáticos y banqueros, hasta el punto que, cuando los Reyes Católicos unificaron la Península, se puede decir que estaban rodeados de conversos. Lamentablemente fue el mismo éxito de los conversos, o mejor, de algunos de ellos, lo que provocó su ruina, debido a las mortales envidias que se atrajeron. Por esta razón, de nada les sirvió escalar posiciones de poder y autoridad, al contrario, este ascenso social fue el motivo de la proliferación de rumores, calumnias y leyendas que acabaron por asfixiar la comunidad judeoconversa, o renegar de la misma mediante engaños y simulaciones.

Después de la expulsión de los judíos que no aceptaron el bautismo cristiano en 1492, la situación empeoró para los judíos cristianizados. Los colegios imperiales y las universidades empezaron a pedir pruebas de limpieza de sangre a todos los conversos. En la vida diaria, como dice Américo Castro, el drama fue atroz, esta surgía cuando un español se daba cuenta de que no era tenido por cristiano viejo, es decir, por miembro de la casta dominante, y que su hombría y su valer intelectual o técnico no le servía para nada<sup>37</sup>.

---

<sup>37</sup> Castro, A.: *De la edad conflictiva*, Madrid, Taurus, 1972 (3ª ed.), p. 18.

En 1522 la Inquisición prohibió conferir títulos a los graduados de la Universidad de Salamanca que no pudieran probar su limpieza de sangre, y en 1525 los observantes franciscanos procuraron de Clemente VII un decreto por el cual se prohibió que entrara en religión la persona que fuera descendiente de judío. Hacia 1530 hará falta ser descendiente de labriegos para ser consejero del Rey-Emperador, condición imposible de cumplir por los cristianos nuevos, inhabilitados como estaban de poseer tierras, y por ello dedicados a labores técnicas, intelectuales y mercantiles<sup>38</sup>.

La actividad intelectual propia de los judíos llegó a constituir grave riesgo desde la segunda mitad del siglo XVI. La Inquisición, una vez lanzada por algunos conversos y sostenida por las masas cristianas, se convirtió en motivo para más angostura y más asfixia del trabajo de la mente. En ningún país de Occidente se produjo tal fenómeno, al menos en forma tan radical<sup>39</sup>. Américo Castro defiende que la “cerrazón religiosa”, a la cual suele atribuirse el atraso de los españoles, era sólo aspecto de una realidad más profunda. Fue el alma “castiza” de los cristianos viejos, quienes principalmente dieron el tono y el rumbo a la vida peninsular.

De religiosa, la cuestión se convirtió en esta otra: en la de quién se creía con derecho y con poder para figurar en primera línea dentro del Imperio español, para destacarse en modo preeminente y no temer ser puesto al margen de la sociedad. Se disputaba quiénes, como españoles, iban a ser los “mantenedores de la honra”.

Muchos conversos se vieron sometidos a una continua angustia, conducidos hacia un callejón sin salida, cuya vida era “vivir desviviéndose”. Muchos acudieron al recurso de forjarse falsas identidades, creando espurias probanzas de descendencia de cristiano viejo. El converso padecía terriblemente el verse puesto en situación de inferioridad. Ser tachado de cristiano nuevo suponía una condena social, la de verse reducido a la condición de un miserable paria. “No sabiendo dónde huir, muchos empezaron a refugiarse en el interior de sí mismo”<sup>40</sup>.

#### 4. Espiritualidad como liberación interior

Albert A. Sicroff, discípulo de Américo Castro, mostró correctamente que a medida que iba empeorando su situación colectiva, como cristianos sinceros que eran, para quienes ya no era cuestión volver al judaísmo de sus antepasados, los conversos habían de lanzarse a nuevas aventuras espirituales en su cristianismo. En las primeras décadas del siglo XVI no cabía la menor duda de que habían fracasado rotundamente los propósitos de Alonso de Cartagena y Alonso de Oropesa y de varios apologistas menores de liberar a los conversos de las discriminaciones categóricas de que eran víctimas. “Pérdida su situación colectiva –tener sangre limpia estaba en camino de establecerse como un requisito dogmático para una existencia normal en España–,

<sup>38</sup> Ser labrador equivalía a ser cristiano viejo. Véase, Castro, A.: *Teresa la Santa y otros ensayos*, Madrid, Alianza Editorial 1990, p. 25.

<sup>39</sup> “El motivo de que toscos labriegos se alzarán a la cima del prestigio literario reside en el motivo de la honra, es decir, en la importancia para el español de la limpieza de sangre, que le permitía situarse socialmente dentro de la casta dominante. La labranza era el oficio del cristiano viejo, cuya ascendencia se perdía en raíces inmemorialmente incultas y labriegas. Toda forma de trabajo técnico o mental parecía cosa de moro o de judío. Ser español cristiano hacía sumamente difícil salir de uno mismo y el sentirse elevado con la labor del intelecto o de las manos. La conciencia del valor de la persona tenía que permanecer íntegra, sin quedar sumida ni olvidada en el valor de la idea o del artefacto lanzados al público”. *Ibidem*, p. 26.

<sup>40</sup> Castro, A.: *Aspectos del vivir hispánico*, Madrid, Alianza Editorial 1987, p. 60.

conversos individuales se hacen desproporcionadamente numerosos en los movimientos espirituales de vanguardia del siglo XVI, de los alumbrados y místicos así como de los erasmistas, todos en busca de una redención religiosa personal, ya que les quedó cerrado el camino a la aceptación colectiva en la sociedad española<sup>41</sup>.

Los místicos nunca estuvieron bien vistos por la Iglesia, su actitud de indiferencia respecto a las ceremonias externas se hacía sospechosa de altivez y menosprecio del dogma y la institución. Para muchos judeoconversos fue su único camino de salida sin traicionarse a sí mismos. Era común en los hijos de hebreos asociar religión y libro, con lo que esto tenía de estudio y exégesis de los textos, lo cual explica la fundación de la Orden de San Jerónimo, orden típicamente conversa, en honor de aquel memorable personaje que vivió en Palestina dedicado a la traducción y estudio de las Escrituras. El emperador Carlos V, así como su hijo Felipe II, la contó entre sus favoritas. A mediados del siglo XV los jerónimos cultivaban la idea de un cristianismo universal, espiritual, interior y bíblico, que son las marcas de identidad esenciales de los calificados de “alumbrado”, o “iluminados”.

De fray Alonso de Oropesa, al que ya mencionamos como general de los jerónimos, se dice que su lección y meditación continua era la ley del Señor. Y se echa de ver que cuando los religiosos se dieron a la lección de la Santa Escritura con más cuidado florecieron en santidad mucho más que nunca<sup>42</sup>. En él, según señala Américo Castro, se percibe la vuelta a Cristo, rasgo tan característico de la religión del siglo XV europeo y español<sup>43</sup>. Lamentablemente, el estatuto de limpieza de sangre también se impuso a los jerónimos, eliminando así su espiritualidad bíblica y cristocéntrica. En 1495, Alejandro VI, “aquel pontífice español, más versado en ambición que en epístolas de san Pablo, aprobó el estatuto para que no sufriera la reputación de los jerónimos, después de haber sido relajado a la Inquisición algunos de sus miembros”<sup>44</sup>.

El descontento social de los judeocristianos les llevó a una práctica religiosa consistente en la lectura y meditación de la Escritura y de aquellos autores que, como Oropesa, le abrían el camino a una relación íntima con Cristo en términos paulinos. La unión personal con Dios, ajena al formalismo de los cristianos viejos que los humillaban y menospreciaban, fue su peculiar manera de vencer la discriminación de la que eran objeto.

La base doctrinal y práctica de los alumbrados del siglo XVI tenía muchos puntos en común con los antiguos beguinos, franciscanos espirituales, fraticelos y seguidores del Libre Espíritu. Para los alumbrados, el amor de Dios es la máxima expresión de la religión, y las Sagradas Escrituras la fuente de la verdad. Pensaban que cumpliendo esto, quedaban exentos del cumplimiento de los ritos y mandamientos externos; de ahí su oposición a los rituales externos y también su inclinación por la oración mental, frente a la oración vocal o de coro. Para ellos el amor a Dios era el móvil de todas acciones y no la esperanza de premio o el temor al castigo. En su práctica religiosa no tenían en cuenta los gestos rituales ni reverencia a las imágenes, “trozos de madera”, según decían.

---

<sup>41</sup> Sicroff, A. A.: “Anticipaciones del erasmismo español en el *Lumen ad revelationem Gentium* de Alonso de Oropesa”, *Nueva Revista de Filología Hispánica*, 30/2 (1981), pp. 332-333.

<sup>42</sup> Castro, *op. cit.* (nota 40).

<sup>43</sup> *Ibidem*, p. 93.

<sup>44</sup> *Ibidem*, p. 94.

Era común a todos ellos predicar la completa pasividad, el abandono, el “dejarse al amor de Dios”, desentendiéndose de los ritos y ceremonias externas. En Isabel de la Cruz, maestra de alumbrados en Guadalajara, aparece claramente expresado que la “dejación” en Dios es el equivalente exacto a una doctrina de la gracia divina donde no intervienen méritos humanos. Para ella, los méritos humanos, méritos que muchos pretendían adquirir por el sufrimiento o por penalidades corporales, son indignos. Sólo en Dios y en su amor debemos depositar nuestra confianza<sup>45</sup>.

Muy familiarizados con el Nuevo Testamento, los alumbrados comenzaron a reunirse en Pastrana, Escalona y Guadalajara en pequeños grupos para leer y estudiar la *Biblia* a nivel personal. Naturalmente, esto entrañaba riesgos incalculables, peligros y desviaciones teológicas. Como escribe el profesor Pedro Santonja, “preferían la lectura de la *Biblia* a la lectura de tratados teológicos, anteponiendo, tal como hacían los franciscanos espirituales y beguinos, la «verdad evangélica» de los textos sagrados a las falsas interpretaciones y complicadas dialécticas de los doctores”<sup>46</sup>.

Otra nota distintiva de los alumbrados, que también será común y muy propia de la Reforma protestante, es la importancia que se da a la Biblia sola, sin referencia a las autoridades eclesiásticas ni a los autores aprobados por el magisterio; de ahí la dificultad de los inquisidores para distinguir entre alumbrados y luteranos, que, además, para complicar las cosas, proceden en su mayoría de familias conversas. Una nota más de convergencia doctrinal entre alumbrados y protestantes es la importancia que dan al acceso directo a Dios, sin mediación sacerdotal, y, por ende, sin necesidad de la institución eclesial. Esto preocupó intensamente a los inquisidores y teólogos ortodoxos que advertían en este pretendido misticismo un peligro insidioso que minaba en sus mismos fundamentos todo el edificio de la cristiandad levantado sobre el concepto de Iglesia como jerarquía y medio de salvación. El mismo Ignacio de Loyola, que comenzó su camino de búsqueda mediante ejercicios espirituales muy personales, tuvo que sufrir los rigores de los procesos inquisitoriales (1526, 1527), y mantener silencio durante tres años hasta que se reconoció su ortodoxia. Los místicos son sospechosos porque, aunque no atacan directamente a la Iglesia, se muestran indiferentes respecto a sus ritos y sacramentos, como si entre ellos y Dios existiese un camino de comunicación directa<sup>47</sup>. Qué duda cabe que para muchos de ellos era una manera de manifestar su menosprecio de los cristianos viejos recelosos que les impedían su ascenso social, cuya muestra de religiosidad consistía en una profesión de fe de ignorancia y de fiel cumplimiento de ordenanzas eclesiales relativas a la penitencia exterior, rezos y reverencia de imágenes y una dieta rica en carne porcina. La espiritualidad de los alumbrados, como la de otros grupos previos en todos Europa, era una manera de protestar contra una religiosidad externa, cuya práctica sacramental rayaba lo mágico. Los censores no se equivocaban en calificar de herejía el cultivar la religión interior a expensas del cumplimiento del ceremonial externo y el recurso a la mediación y guía eclesial en todos sus aspectos<sup>48</sup>.

<sup>45</sup> Martín, M. A.: “Alumbrados, erasmistas y místicos, y su común denominador: el riesgo de una espiritualidad más ‘intimista’”, en Alcalá, A. (ed.): *Inquisición española y mentalidad inquisitorial*, Ariel, Barcelona: 1984, pp. 373-423.

<sup>46</sup> Santonja, P.: *El “Eusebio” de Montegón y el “Emilio” de Rousseau: el contexto histórico*, CSIC, Madrid, 1994, p. 106.

<sup>47</sup> El menosprecio de los sacramentos aparece entre unas de acusaciones más graves en el edicto de 1525 contra los alumbrados.

<sup>48</sup> Santonja, P.: *La herejía de los alumbrados y la espiritualidad en la España del siglo XVI*. Generalitat Valenciana, Valencia: 2001.



Lo sorprendente de los alumbrados es que durante un tiempo estuvieron convencidos que podían producir por sí mismos una verdadera reforma general en la Península, para lo cual tuvieron la valentía, o la osadía de organizar misiones en un radio cada vez más amplio con vistas a renovar la Iglesia entera. Su mismo carácter clandestino les llevaba a creer que el número de adeptos era mayor del que resultó ser.

Los alumbrados no comenzaron a ser objeto de las pesquisas inquisitoriales hasta finales de la segunda década del siglo XVI, concretamente el año 1519, cuando Isabel de la Cruz, fue denunciada a la Inquisición, pero no se hizo efectiva sino a partir de 1524, debido a la situación generada por la revuelta de los comuneros, con los que se asoció. El 23 de septiembre de 1525 fue promulgado el Edicto contra los alumbrados. Los inquisidores tienen ante sí la herejía judaizante y el fantasma de Lutero, que desde Alemania comenzó a crear una angustiada desazón en las autoridades religiosas de la Península.

Tocante a la acusación de judaizantes, los llamados “alumbrados” nunca reconocieron el cargo y negaron rotundamente cualquier intención judaizante. Pedro Ruiz de Alcaraz e Isabel de la Cruz, primeros arrestados por “alumbrados”, rechazaron cualquier tipo de identificación con grupos judaizantes<sup>49</sup>. La espiritualidad de ellos se encontraba muy lejos de aquellos, como insistió en numerosas ocasiones Ruiz de Alcaraz frente a los inquisidores. La espiritualidad de estos grupos reunidos en torno a Ruiz de Alcaraz e Isabel de la Cruz se basaba en un “cristianismo interior”, experimentado como algo propio. También María de Cazalla, en su proceso de 1532, rebatió punto por punto las acusaciones de los inquisidores y criticó el uso el uso ambiguo de término alumbrados por parte de los inquisidores. “Los inquisidores buscaron en vano residuos de judaísmo entre las doctrinas de los alumbrados, pero no encontraron ningún elemento en tal sentido. Las creencias de los alumbrados parecían más cercanas a la iglesia de los santos y de los perfectos de teólogos conversos como Alonso de Oropesa que a las predicaciones mesiánicas de los judaizantes. La luz que los iluminados habría abierto nuevas dimensiones en el plano presente, no ordenadas al futuro”<sup>50</sup>.

Por si fuera poco, a los alumbrados también se les aplicó la ley de peligrosidad social –ejemplo, una vez más, de los religioso con lo político–, como si se tratase de un grupo subversivo contra la monarquía católica. Uno de los jueces de Alcaraz, Isabel de Cruz y Bedoya, argumenta:

Antes de que vote en la pena quiero explicar lo que siento de la culpa destes tres alumbrados lo primero que con mucha sollicitud como el caso lo requiere he concebido y entendido que su heregia es que solapada mente deshazian y anublavan el ynterior y el exterior de culto de ntra cristiana religión y por consiguiente toda la observancia de la cristiandad, del interior parece claro que por personas que poniendo tal suspensión en el alma en que pudiesen pagar el tributo que a dios deven no le dexavan servicios en que le pagar las infinitas mercedes de su mages-

<sup>49</sup> “Aunque no había nada propiamente judaizante en las creencias de los alumbrados, doctrinalmente vinculados siempre al espiritualismo franciscano, el interiorismo como ‘forma externa’ de religión permitía –o eso era lo que percibían muchos contemporáneos desconfiados– rechazar de puertas adentro el catolicismo formal y cultivar en la intimidad el judaísmo” (Peñalver Gómez, P.: *La mística española, siglos XVI-XVII*. Akal, Madrid: 1997, p. 27).

<sup>50</sup> Pastore, S.: *Una herejía española: conversos, alumbrados e Inquisición*, Madrid, Marcial Pons, 2010, p. 108.

tad recibidas, pues las manos del alma, entendimiento e voluntad alteran con sus ocioso dexamiento luego claro quitavan la correspondencia de nuestras obras a las mercedes de dios<sup>51</sup>.

En cuanto a la acusación de “luteranos” la cuestión está abierta al debate. Ciertamente hay un fondo luterano en sus proposiciones, que podrían tener su origen en rumores o noticias de la enseñanza de Lutero, pero a juzgar por lo sabemos del contexto socio-religioso de los judeoconversos del siglo XVI, los estatutos de “limpieza de sangre”, el odio de los cristianos viejos y la imposibilidad legal de acceder a cargos públicos, podemos asegurar que la espiritualidad de tipo alumbrado es la respuesta religiosa a una angustia existencial de los conversos que descubren en el “cristianismo interior” una manera de sobreponerse a un cristianismo rancio que los desprecia y que ellos desprecian a la vez con una versión purificada del mismo. Hoy parece que esto está claro entre los investigadores. Los conversos querían integrarse en la sociedad de su época, pero los cristianos recurrieron a todo tipo de recursos para impedirlo. “De esta tensión surgió una fenomenología religiosa que, bajo la permanente sospecha de heterodoxia, aspiraba a convertirse en la «otra» iglesia cristiana”<sup>52</sup>.

Los inquisidores calificaron la doctrina del *dejamiento* de error luterano, y consideraron que llevaba implicada la herejía de la *impecabilidad*, lo cual sabemos que no es cierto en este caso. Una de las primeras preguntas formuladas por los inquisidores a Alcaraz consistía en saber “si bastaba el amor a Dios para salvarse sin obra alguna”, en la que trasluce la sospecha de la doctrina luterana de la salvación por fe *sola*. El *dejamiento* para Alcaraz y los alumbrados consistía básicamente en abandonarse al amor de Dios, confiados en que las obras no tienen valor alguno si no son don de Dios mediante la fe. Como concluye Ángela Selke su investigación de este caso: “la Inquisición, al lanzar en 1525 el Edicto, vio sin duda más claramente de lo que quiso revelar en las 48 proposiciones, que las enseñanzas de Alcaraz y los que llamaba *alumbrados, dejados y perfectos*, aunque no hubiesen sido tomadas directamente de los escritos de Lutero, procedían de un idéntico espíritu religioso y llevaban derechamente a él, y que, dejada el alma sola frente a Dios, quedaba a un lado la «Santa Madre Iglesia». Con el Edicto y el auto de Toledo creyeron los representantes de la Iglesia extinguir esa «chispa luterana» y evitar el gran incendio”<sup>53</sup>.

## 5. Mujeres, místicas y reformadoras

Cabe destacar, como señala Jonathan Nelson, la alta representación femenina entre los alumbrados, primero, y los protestantes, después; no solamente como feligreses sino como dirigentes y promotores de las nuevas doctrinas. “Aunque la iglesia proveía a las mujeres un amplio espacio de actividad por medio de las órdenes re-

<sup>51</sup> *Proceso contra los alumbrados Pedro Ruiz de Alcaraz, Isabel de la Cruz y Bedoya*. AHN. Legajo 106, núm. 5, fol. 376 r.

<sup>52</sup> García-Arenal, M., y Pereda, F.; “A propósito de los Alumbrados: Confesionalidad y disidencia religiosa en el mundo ibérico”, en *La Corónica. A Journal of Medieval Hispanic Languages Literature and Cultures*, 44/1 (2012), p. 123.

<sup>53</sup> Selke, A.: “Algunos datos nuevos sobre los primeros alumbrados. El Edicto de 1525 y su relación con el proceso de Alcaraz”, en *Bulletin Hispanique*, 54/2 (1952), p.152.

ligiosas femeninas, la jerarquía seguía siendo masculina y existía un alto grado de desconfianza sobre manifestaciones de erudición femenina<sup>54</sup>. Para los teólogos escolásticos esto supuso una intromisión intolerable y casi sacrilega en el campo de la doctrina religiosa, reservada para los doctores de la Iglesia. Fray Juan de Villagarcía, Regente del insigne colegio de S. Gregorio de Valladolid, puso el grito en el cielo al ver que las mujeres, cual nuevas Evas arrastrando al hombre hacia nuevas ideas, se podían a hablar y discutir de temas bíblicos.

Que como engañó el demonio a la mujer persuadiéndola que comiese del árbol vedado porque así sabría de bueno y de malo como Dios. Y de gustar aquel bocado supo de más y perdió aquella seguridad y paraíso en que vivía. Y experimentó todas las miserias de esta vida: así el día de hoy ha persuadido [Lutero] al pueblo y mujercillas que hablan y tratan de la Escritura, de los misterios de la religión, que serán como Dios, sabrán cuanto hay. Pus para esto (dicen) lo ha revelado Dios, para que lo sepáis y entendáis. Y seréis como dioses. Tan buenos como los obispos, sacerdotes y frailes, que se alzan con la ciencia y de pura envidia os defienden de la Escritura, porque no sepáis lo que en ellos. Con esta pestilencial persuasión han persuadido a la gente rústica, que hablan sueltamente de las cosas sagradas; y tratan de la Escritura, y corten de este árbol vedado<sup>55</sup>.

Esta presencia destacada de mujeres se debe a las peculiaridades de la sociedad judeoconversa. Al convertirse al cristianismo, era de esperar que las mujeres judeoconversas ampliaran su conocimiento acerca de la Biblia, dado que las bases de la fe cristiana se encuentran en ella, y que, en líneas generales, mejoraran su formación religiosa, y se incentivaba entre las que estaban alfabetizadas la lectura de historias de santos y santas, breviarios, misales, libros de horas y salterios<sup>56</sup>.

La ya menciona Isabel de la Cruz, se dedicaba a leer e interpretar las Sagradas Escrituras, ejerciendo como autora de doctrina y maestra en Guadalajara, Cifuentes, Pastrana, Alcalá y Toledo, con autoridad sobre hombres como Gaspar de Bedoya o Pedro Ruiz de Alcaraz, al que no dudó en explicar su interpretación de la epístola de San Pablo a los Romanos. Ella enseñaba en su propia casa a laicos y clérigos, y también fue acogida por Diego Hurtado de Mendoza, Duque del Infantado. Asimismo animaba a leer la Biblia, los Evangelios y las Epístolas, e incluso tenía pensado escribir un libro destinado a ser publicado tras su muerte. No se ha conservado el proceso inquisitorial dirigido contra Isabel de la Cruz, pero en las declaraciones realizadas por ella que fueron incluidas en el de Pedro Ruiz de Alcaraz se pone de manifiesto que, aunque se acusaba a sí misma de “este atrevimiento que tuvo siendo muger e sin letras”<sup>57</sup>, leía “en un libro que cree que se dize doctrina mayor de San buenaventura”, y también que conocía los *Soliloquios* de San Agustín, a los que ella daba poco valor, y le gustaba hablar de la Sagrada Escritura, especialmente sobre los Salmos

<sup>54</sup> Nelson, J.: “El protestantismo frente a la Inquisición”, en García Pinilla, *op. cit.* (nota 16), p. 92.

<sup>55</sup> *Diálogo llamado cadena de oro*, fol. 25. Biblioteca Nacional de España (BNE), Ms. 10.547, citado por Navarro de Kelly, E.: *Beatus vir. Carne de hoguera*, Madrid, Editora Nacional, 1978, p. 25.

<sup>56</sup> Muñoz, A. (ed.): *Las mujeres en el cristianismo medieval*, Madrid, Asociación Cultural Al-Mudayna, 1989, pp. 9-10 y 71-89.

<sup>57</sup> Longhurst, J.: “La beata Isabel de la Cruz ante la Inquisición”, *Cuadernos de Historia de España*, 25-26 (1957), pp. 279-303.

y las Profecías. E igualmente que “no podía acabar consigo de leer romance porque le parecía que el romance no tenía aquel sentido que el latín”, lo que evidencia una preferencia por la lectura de la Biblia en dicha lengua.

María de Cazalla, la otra gran alumbrada de origen converso, casada con Lope de Rueda, madre de varios hijos y hermana del obispo franciscano Juan de Cazalla, secretario y capellán mayor del Cardenal Cisneros, que fue juzgada por la Inquisición como luterana, erasmista y maestra de los alumbrados de Pastrana y Guadalajara entre 1532 y 1534, era aficionada a escuchar sermones y criticar a los predicadores cuando no le convencían y leía libros de carácter religioso en romance, dado que “no entiende latín”<sup>58</sup>. Tuvo acceso a varias obras de Erasmo de Rotterdam, entre ellas un padrenuestro en romance, los *Coloquios* y el *Enchiridion militis christiani* y el *Diálogo de la doctrina cristiana* de Juan de Valdés. Al igual que Isabel de la Cruz, María de Cazalla acudía a casas particulares para enseñar el catecismo, y para leer y explicar las Sagradas Escrituras y textos religiosos tanto a hombres como a grupos de mujeres que se reunían en la cocina, además de escribir unas cartas espirituales que fueron encuadernadas en forma de libro<sup>59</sup>.

El mismo fenómeno, si no más acusado, se dio en los grupos a los que podríamos calificar de sucesores de los alumbrados, y que fueron acusados de luteranos o protestantes. Leonor de Vivero, madre de Agustín de Cazalla capellán de Carlos V, fue considerada por los inquisidores como “la matriarca de los herejes”. En su hogar vallisoletano se reunían junto a los hombres, destacadas mujeres como Mercia de Figueroa, dama de honor de la reina o Ana Enríquez de Rojas, que a sus 24 años era lectora asidua de los escritos de los reformadores, especialmente de Calvino. Ana de Illescas, una dama de una de las familias más ricas de Sevilla, y María de Bohorques, la cual había recibido una esmerada educación, leía el hebreo y dominaba el latín por lo que pudo leer la Biblia, así como las obras de los reformadores europeos.

## 6. Alumbradismo y protestantismo

A finales de 1517 da inicio la protesta de Lutero, que en pocos años acabará con la unidad de la Iglesia de Occidente y enfrentará a los distintos estados y naciones europeos dependiendo de su aceptación o rechazo de la Reforma protestante. España, con Carlos V a la cabeza, cerró filas en torno a la Iglesia de Roma. Esta circunstancia complicará más aún, si cabe, las pretensiones de reforma espiritual de los judeoconversos que habían optado por un cristianismo interior.

Como ya tuvimos ocasión de apuntar, los inquisidores, buscando establecer conexiones con las nuevas herejías venidas del norte, comenzaron a considerar a los alumbrados desde el prisma del naciente protestantismo, del cual, por otra parte, no se tenía una idea clara. Los términos “luterano”, “luteranismo”, eran extremadamente genéricos en aquellos primeros años. “El hecho de que los inquisidores no tuvieran más que una idea vaga sobre la índole del luteranismo, los hizo aún más celosos en

<sup>58</sup> Ortega-Costa, M.: *Proceso de la Inquisición contra María de Cazalla*, Madrid, Fundación Universitaria Española, 1978. Castro Sánchez, A.: *Las noches oscuras de María de Cazalla. Mujer, herejía y gobierno en el siglo XVI*. Pamplona, La linterna Sorda, 2010.

<sup>59</sup> Ríos de la Llave, R.: “La instrucción cristiana de las mujeres conversas en los siglos XV y XVI”, *Humanista* 4 (2016), pp. 179-193.

su deseo de preservar a España de tal herejía, y aunque la Inquisición distinguía entre luteranismo e iluminismo, sospechaba que estaban estrechamente relacionados”<sup>60</sup>.

Ruiz de Alcaraz, uno de los primeros miembros del movimiento alumbrado, carecía de educación formal<sup>61</sup>, aunque pronto lo vemos al frente de los “dexados” por lo menos cinco años antes de que Lutero proclamase sus tesis en Wittenberg, de modo que podemos afirmar que no hubo préstamos doctrinales directos entre ambos movimientos, pero por la lógica natural del estudio personal de un mismo texto, la Biblia, alumbrados y protestantes llegaron cada uno a ciertos puntos comunes, aunque con lenguaje diferente. Por ejemplo, la doctrina de la justificación por fe sola, que es el centro y eje de la teología de Lutero, no aparece en el incipiente sistema teológico de Alcaraz; ni siquiera el término “justificación”; utiliza, en cambio, al igual que Isabel de la Cruz antes de él, la expresión “amor de Dios” como el concepto clave en torno al cual gira todo su pensamiento religioso. “La paradójica afirmación alcaraziana de que nos hallamos a causa del amor de Dios en un estado a la vez de perfección y pecado cumple la misma función teológica que la “justificación por la fe” de Lutero, porque en el pensamiento de Alcaraz “estar en el amor de Dios” supone sabernos enormemente pecadores y, con todo, perfectos<sup>62</sup>.

Ruiz de Alcaraz e Isabel de la Cruz son detenidos en 1524, y en el proceso iniciado contra ellos, el inquisidor afirma que en ellos resucitan viejas y nuevas herejías.

Aquel ynterior dexamiento aquella suspensión occiosa de pensamiento aquel no hazer mas de dexarse a que Dios obre y no ellos horror fue de Ioannes Hus y de Ioannes flirseso por Leuterio seguido que niegan el libre alvedrio pa obrar puniendo la perfezion en padecer y aquella perfezion falsa que dogmatizande los bigardos y biguinos emano pues propone con ellos que los perfectos no son obligados a ayunar, a orar, ni a humana obediencia sujetos, ni a preceptos de yglesia obligados porque ubi pus dñi ibi libertas (*ubi opus domini ibi libertas*) y a la adoracion y herimiento de pechos que niegan claro es ser de los mismos y si el zelo del santo officio no lo ataja es cierto llegara a yntroducir la abominable caridad que almerico y fray Alonso de Meya dogmatizaron. Lo terçero es sy bien es el çevo del anzuelo en los hereticos mayor çevo es el mayor bien todos los ereges antepasados pretendian la evangelica verdad o bondad yesto el que mas lo pretendia el Leuterio perfido que pretende evangelica libertad<sup>63</sup>.

Es evidente que el censor considera que en la herejía de los alumbrados se encuentran las herejías y errores que antes fueron de Juan Hus y después de Leuterio,

<sup>60</sup> Santonja, P.: “Las doctrinas de los alumbrados españoles y sus posibles fuentes medievales”, *Dicenda. Cuadernos de Filología Hispánica*, 18 (2000), pp. 353-392.

<sup>61</sup> Descendiente de judíos conversos, su padre, que era panadero, no pudo darle estudios. La inteligencia despierta y el interés vivísimo del chico, le destacó pronto como intelectual conocido en toda Castilla, siendo fama que, conocía de memoria la Biblia entera y a sus más destacados comentaristas y escritores místicos. “La lectura e investigación de la Biblia le habían abierto un nuevo mundo, un mundo donde Dios está siempre presente en la vida de su pueblo, prescindiendo de las estructuras sacramentales y jerárquicas y los sistemas propios de la Iglesia”. Véase Nieto, J. C.: *Juan de Valdés y los orígenes de la Reforma en España e Italia*, Madrid, FCE, 1979, p. 121.

<sup>62</sup> *Ibidem*, p. 127.

<sup>63</sup> Proceso contra los alumbrados Pedro Ruiz de Alcaraz, Isabel de la Cruz y Bedoya. Archivo Histórico Nacional (AHN), Inquisición, legajo 106, núm. 5, fols. 376r-376v.

o sea, Lutero. Los teólogos ortodoxos enemigos de Lutero, reprochaban a este seguir las herejías de Hus. Lo más inquietante para los inquisidores fue que la doctrina de los alumbrados llevaba a prescindir del ritual litúrgico, de ceremonias y obras piadosas, de la autoridad eclesial y de los mismos sacramentos, mediante los cuales la iglesia administrada la gracia de la salvación. “En una España en la que la adhesión verdadera a la fe cristiana de viejos y nuevos cristianos era medida y controlada por la gestualidad cotidiana, el desprecio alumbrado de la ritualidad tradicional [...] aparecía como una escandalosa y evidente manifestación de disenso”<sup>64</sup>.

Catalina Ruiz, conocida como la Beata de Manzanares, fue procesada porque durante muchos años no se la vio asistir a misa y cumplir con “el precepto de confesión y comunión, que manda la Iglesia; ella se justificó diciendo que habiéndose levantado alguna mañana con propósito de ir a la iglesia a cumplir con el dicho precepto, cuando quería salir de casa una voz interior le decía que no tenía obligación, ni necesidad de hacerlo; porque Dios daba a su alma eso, y más de lo que había de recibir con la comunión, sin comulgar”<sup>65</sup>.

Pocos años después de procesos inquisitoriales contra los alumbrados, se descubren varios focos luteranos en Sevilla, Valladolid, Toledo, compuestos por cristianos nuevos en su mayoría, que continúan y profundizan la espiritualidad alumbrada y su sentido de reforma de la Iglesia. Las autoridades religiosas y civiles entraron en pánico. Con mano férrea e inmisericorde eliminaron en la hoguera esos brotes y últimos suspiros de una espiritualidad interiorizada, más bíblica y cristocéntrica. Aquel camino no prosperó, no únicamente por la acción y reacción de los inquisidores, sino porque la sociedad española en su mayoría los rechazó, obligando a todos a conformarse a la religiosidad autoritaria del aparato y el gesto.

---

<sup>64</sup> Pastore, S.: “Los alumbrados castellanos: Cuatro puntos en discusión”, en García Pinilla, *op. cit.* (nota 16), p. 70.

<sup>65</sup> Sobre alumbrados, Catalina Ruiz, Beata de Manzanares. 1ª audiencia de 4 de diciembre, 1645. 2ª audiencia de 16 de diciembre. 3ª audiencia de enero. Conclusión 28 de julio de 1646, AHN, Inquisición, legajo 106, nº 26.